

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 177-2012-CE-PJ



Lima, 17 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 347-2012-P-CNDP-CE/PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, mediante el cual remite propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal".

CONSIDERANDO:

Primero. Que en mérito a los resultados obtenidos por el Plan Nacional de Descarga Procesal, se dispuso el reordenamiento del funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Comisiones Distritales de Descarga Procesal y de sus órganos de apoyo. Para dicho efecto, se expidió la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo del año en curso, que aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal".

Segundo. Que, asimismo, en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero de 2008, artículo 4° inciso c., así como en la Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, del 2 de marzo del año en curso, que aprobó la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, numeral 7.1 de la sección VII, se dispuso que la carga procesal es entendida como la que corresponde a la carga pendiente de un periodo anterior y los ingresos, y que ha estado relacionada con los expedientes y causas en trámite y no los de ejecución. En esa dirección, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos el impulso procesal depende de los propios litigantes, resulta necesario incluir como acciones de control y monitoreo de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal tanto el control como la descarga de los expedientes en ejecución.

Tercero. Que, en tal sentido, de conformidad con el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2009, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial es el órgano que tiene como función investigar regularmente la conducta funcional, idoneidad y el desempeño de jueces y auxiliares jurisdiccionales de este Poder del Estado. En esa perspectiva, el artículo 104° de la mencionada ley, determina la existencia de Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 177-2012-CE-PJ

Cuarto. Que, de conformidad con lo señalado precedentemente, y considerando que gran parte de la carga procesal está relacionada con el estado de los expedientes o causas, la antigüedad de ingreso de los mismos, los trámites dilatorios que muchas veces presentan los sujetos procesales y sus abogados, entre otros, se hace necesario que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura participen activamente en las Comisiones Distritales de Descarga Procesal con el fin de que conozcan y participen de las disposiciones y acuerdos adoptados por dichas comisiones, en aras de mejorar el servicio de administración de justicia y así brindar una mejor atención a la ciudadanía.

Quinto. Que, de otro lado, es menester precisar que las labores que realizan los órganos jurisdiccionales liquidadores en materia penal y laboral, también constituye un trabajo de descarga procesal en la medida que asumen conocimiento respecto de expedientes pendientes que aún no tienen sentencia o están en ejecución, de conformidad con la aplicación de los nuevos sistemas procesales en materia penal o laboral, según sea el caso. Es por ello, que resulta importante que se coordinen acciones relacionadas con la reubicación o conversión de órganos jurisdiccionales a efecto de lograr resultados coherentes e integrados. Para este propósito, se hace necesario disponer que el Gerente Operacional de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, facilite a la Gerencia Operacional de Descarga Procesal información estadística necesaria; y asimismo, se efectúen las acciones pertinentes para mejorar en ambos casos la descarga procesal.

Sexto. Que, siendo esto así, y a efectos de optimizar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, su Presidencia remite propuesta de modificación de la mencionada directiva, la misma que luego de ser evaluada y acorde a lo señalado precedentemente, justifica su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 866-2012 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el inciso c. del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero de 2008, en la forma siguiente:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 177-2012-CE-PJ

“(...)

- c. Las Salas y los Juzgados Transitorios de Descarga Procesal resolverán expedientes en trámite que les remitan los órganos jurisdiccionales permanentes; y asimismo se encargarán de su ejecución.

(...)”

Esta disposición se aplicará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, y comprenderá a los expedientes que actualmente se encuentran en las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal.

Artículo Segundo.- Modificar los numerales 6.2 y 6.3; 7.1; y agregar el 8.4; en lo que corresponda, de las Secciones VI, VII y VIII de las Disposiciones Generales, Específicas y Finales, respectivamente de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, del 2 de marzo del año en curso, y de las modificatorias aprobadas por Resoluciones Administrativas Nros. 084-2012-CE-PJ y 135-2012-CE-PJ, de fechas 8 de mayo y 9 de julio del presente año, en la forma siguiente:

“(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2 Competencias de la Comisión Nacional de Descarga Procesal

(...)

- i. Proponer a la Presidencia del Poder Judicial y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, previa coordinación con las Comisiones Distritales de Descarga Procesal, reconocimiento e incentivos que permitan resaltar el cumplimiento de metas y la labor extraordinaria que realicen Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales para contar con “carga cero” de expedientes.
- j. Las demás que le correspondan conforme al marco normativo aplicable sobre las materias de su competencia.

(...)

6.3 De las Comisiones Distritales de Descarga Procesal

(...)

- b. (...)

- El Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 De los expedientes a cargo de los Órganos Jurisdiccionales Transitorios de Descarga Procesal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 177-2012-CE-PJ

Las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga Procesal se avocarán a sentenciar y ejecutar los expedientes que se les haya asignado para el apoyo de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes, no incluirá los que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni recibirán expedientes en ejecución. Para tal efecto, los órganos jurisdiccionales permanentes seguirán remitiendo expedientes para sentenciar, priorizando los más antiguos hasta la fecha de cierre de cada inventario anual, de acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, a propuesta de la Comisión Distrital de Descarga Procesal, bajo los criterios generales establecidos de conformidad con el numeral 6.2 de la Sección VI. La distribución de expedientes podrá ser verificada por la Comisión Nacional de Descarga Procesal, cuando lo estime pertinente.

(...)

VIII. DISPOSICIONES FINALES

(...)

8.4 De los Equipos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) y de la nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

El Gerente de Operaciones de las ETIs Penal y Trabajo, a través de su Secretaría Técnica mantendrá informado bimestralmente de la labor que realizan los órganos jurisdiccionales liquidadores de cada materia, a efecto de consolidar las acciones de descarga procesal correspondiente.

(...)"

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia de Operaciones de los Equipos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente